

Protección concertada

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADMINISTRACIÓN CIVIL

Dejo que los Dtos. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Boñar y Quintanilla de la Sierra, diputación que se les ha concedido el uso de sello, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia.

Los señores Alcaldes de Boñar y Quintanilla de la Sierra, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia.

### EN PUNTO LOS DIÑOS VIERNES Y VIERNES

En virtud de la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas por cada copia que se haga de los expedientes de inscripción y de los expedientes de inscripción, pagados al solicitar la inscripción. Los pagos de este tipo se harán por libranza del libro mayor, acreditándose en el libro mayor de cada trimestre y únicamente por la fracción de peseta que exceda. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con el importe proporcional.

Los señores Alcaldes de Boñar y Quintanilla de la Sierra, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte no pobre, se insertarán oficialmente, cuando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular sobre el pago adelantado de varias cantidades de pesetas por cada línea de impresión.

Los señores Alcaldes de Boñar y Quintanilla de la Sierra, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia, cuando pertenecieron a esta provincia.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Enero de 1914.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que previene el art. 54 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la oficina del Ingeniero Piel Contraste, sita en la calle de Puerta Sol, n.º 1, se halle abierta los cuatro primeros días laborables de cada mes, de diez a doce.

León 15 de Enero de 1914.

El Gobernador,  
*Luis Ugarte.*

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 17 de Diciembre último, dio a este Ministerio lo que sigue:

«Encmo Sr.: A propuesta de la Comisión protectora de la producción nacional, de conformidad con lo consultado por el departamento del digno cargo de V. E.,

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer con esta fecha, en vista de las infracciones recientemente cometidas, se recuerda a V. E. la necesidad de que todos los Diputamientos Provinciales y Ayuntamientos de la Nación, sin excepción alguna, puesto que la ley no las señala ni

reconoce, se sujeten en cuantos contratos celebren para toda clase de servicios y obras públicas, a los preceptos de la ley para la Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.»

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por este Ministerio se haga saber a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos, sin ninguna excepción, publicándose al efecto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Diputación de esa provincia y de los Ayuntamientos a la misma pertenecientes. Madrid, 14 de Enero de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 16 de Enero de 1914.)

#### DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Barrientos Pérez, vecino de Palencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Enero, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 580 pertenencias para la mina de hulla llamada Modesta, sita en término La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, parajes «Los Llanos» y otros. Hace la designación de las citadas 580 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Olvido», núm. 5.561, y desde él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª; de ésta, y sucesivamente, al S. y E., los siguientes metros: 500, 200, 100, 200, 100, 200, 100, 800, colocando las estacas 4.ª a 11.ª; de ésta, y sucesivamente, al N. y E.: 200, 200, 100, 100, 200, 100, 200, 100, 200, 100, 500, 500, 200, colocando las estacas 12.ª a 25.ª; de ésta, y sucesivamente, al S. y O.: 1.100, 900,

400, 5.000, colocando las estacas 26.ª a 29.ª; de ésta 1.500 al N., la 30.ª; de ésta 5.200 al E., la 31.ª; de ésta, y sucesivamente al S. y O.: 100, 200, 100, 200, 100, 200, 100, 1.200, colocando las estacas 32.ª y sucesivas, hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.267. León 14 de Enero de 1914.—*J. Revilla.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Año de 1914

Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

| Capítulos  | CONCEPTOS                      | CANTIDAD |      |
|------------|--------------------------------|----------|------|
|            |                                | Pesetas  | Cts. |
| 1.º        | Administración provincial..... | 4.416    | 16   |
| 2.º        | Servicios generales.....       | 2.551    | 41   |
| 3.º        | Obras obligatorias.....        | 1.201    | 08   |
| 4.º        | Cargas.....                    | 2.675    | 51   |
| 5.º        | Instrucción pública.....       | 7.045    | 58   |
| 6.º        | Beneficencia.....              | 28.800   | 88   |
| 7.º        | Corrección pública.....        | 1.910    | 95   |
| 8.º        | Imprevistos.....               | 257      | »    |
| 11.º       | Obras diversas.....            | 310      | 40   |
| 12.º       | Otros gastos.....              | 2.116    | 50   |
| TOTAL..... |                                | 51.797   | 25   |

León 12 de Enero de 1914.—El Contador, Isaac Amandi. Sesión de 13 de Enero de 1914.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta distribución de fondos, y que se publique en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, F. Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.—Es copia: El Contador, I. Amandi.

Don Eulogio Crespo Puertas, Secretario del Juzgado municipal de Joarilla, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, se encuentra un cuyo extracto de la misma es el siguiente:

«En la villa de Joarilla, á cinco de

Octubre de mil novecientos trece; reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia de D. Manuel Sandoval González, por dicho señor se declaró abierta la sesión, y dijo: Que la de hoy tenía por objeto proceder á la renovación de dicha Junta, de conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral y

Real orden de 26 de Agosto de 1907.

Puesta sobre la mesa la lista de mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarlos, se procedió, previo sorteo, a elegir dos Vocales y dos suplentes.

Que lo mismo fueron elegidos el vocal y suplente en concepto de Concejales, como también el Vocal y suplente en concepto de ex-Juez municipal, quedando designados y nombrados los Vicepresidentes del mentado cuerpo legal, cuyo resultado fué el siguiente:

Vocales propietarios por contribución territorial: D. Calixto Omedo Cerón y D. Camilo Calzadilla Cardo; suplentes: D. Juan Valejo Barreñada y D. Eloy Calvo Enrique; Vocal, en concepto de Concejal, don Ulpiano González Rodríguez; suplente, D. Lucinio Gatón Mazariego; Vocal, en concepto de ex-Juez municipal, D. Cayo Calvo Enrique; suplente, D. Angel Crespo Gutiérrez; primer Vicepresidente, en concepto de Concejal, D. Ulpiano González Rodríguez; segundo Vicepresidente, nombrado por la Junta de entre sus Vocales, D. Cayo Calvo Enrique.

Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la presente acta, que firman todos los señores concurrentes al acto: de que certifico. — Manuel Sandoval. — Luis de la Hoz. Feliciano Pérez. — Higinio González. Eutimio Crespo, Secretario.

Concuerda el presente extracto con su original, á que me remite; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Presidente de la Junta municipal del Censo, en Joarilla á veintidós de Octubre de mil novecientos trece. — El Secretario, Eutimio Crespo. — V.º B.º: El Presidente, Manuel Sandoval.

Don Antonio Fernández Ferruelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Coloma de Somoza.

Certifico: Que de la sesión de primero de los corrientes, para la designación de Vocales y suplentes por mayores contribuyentes que han de formar parte de dicha Junta en el bienio de 1914 á 1915, inclusive, resultó lo siguiente:

#### Para Vocales por inmuebles

D. Domingo Criado Nieto.  
D. Juan Antonio Rodera Bías.

#### Suplentes

D. Francisco García Escudero.  
D. Gregorio Fernández Criado.

#### Vocales por industrial

D. Manuel Alonso Pollán,  
D. Toribio Carrera Salvadores.

#### Suplentes

D. Santiago Cordero Puente,  
D. Miguel Cabrera González.

Así resulta del acta original, á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Santa Coloma de Somoza á 7 de Octubre de 1913. — Antonio Fernández. — V.º B.º: El Presidente, Joaquín García.

Don Laureano López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo, del que es Presidente D. Jerónimo Martínez Pérez, del Distrito municipal de Regueras de Arriba.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la referida Junta, aparece la siguiente, que copiada á la letra dice así:

«En la sala capitular del Ayuntamiento de Regueras de Arriba, partido de La Bañeza, á diez de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio que se expresan al margen, bajo la Presidencia de D. Jerónimo Martínez Pérez, y por ante mí Secretario, el señor Presidente hizo saber: Que la sesión de este día tenía por objeto hacer la renovación de la Junta que ha de actuar durante el año de 1914 á 1915. Puesta que fué de manifiesto la lista de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, y enterados de su contenido y de la comunicación recibida, y no existiendo en el Municipio individuos que puedan formar la Junta de Reformas Sociales, y cumpliendo cuanto se ordena en los artículos 11, 12 y 13, se procedió á su nombramiento, por sorteo, en la forma siguiente:

#### Vocales

D. Pedro de la Fuente, Concejal que forma parte del Ayuntamiento.  
D. Julián Álvarez, ex-Juez.  
D. Bernardo Pérez, mayor contribuyente por territorial.  
D. Lorenzo Martínez, idem idem.  
D. Pascual Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.  
D. Mauricio San Martín López, por id. id.

Por último, se acordó sacar copia del acta para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de provincia; teniendo en cuenta que esta Junta nombrada, ha de funcionar durante los años de 1914 á 1915, y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente todos los concurrentes: de que yo, Secretario, doy fe. — Jerónimo Martínez, Presidente. — Antonio Mata. — Lorenzo López. — Eugenio del Pozo. — Miguel Mateos. — Isaac Juárez. — Laureano López. Secretario. — Están rubricadas. — Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo. — Y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente para su inserción.

Y para que conste expido y firmo la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, y sello con el de la referida Junta.

Regueras de Arriba á 21 de Octubre de 1913. — El Secretario, Laureano López. — V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Martínez.

Don Timoteo Ordóñez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Maraña, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la referida Junta, aparece la siguiente, que, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Maraña, á primero de Octubre de mil novecientos trece. — Reunidos los señores de la Junta municipal del Censo electoral, D. Guillermo Burón, D. Ubaldo

Díez, D. Antonio González, D. Eustaquio Cascos, D. Francisco Ordóñez y D. Vicente Alonso, Vocales que componen la Junta referida, bajo la Presidencia de D. Cayetano de Cascos, y, por ante mí, el Secretario accidental, el Sr. Presidente hizo saber: Que la sesión de este día tenía por objeto hacer la renovación de la repetida Junta, toda vez que la actual viene funcionando por espacio de dos años; en su virtud, el señor Presidente ordenó traer á la vista todos los antecedentes que previene la ley Electoral.

En su vista, según lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley, se procedió á hacer el sorteo para la designación de cuatro Vocales, designados de la lista de mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería, los cuales, dos de los expresados, entran al sorteo tomados de la referida lista de mayores contribuyentes, por no haber industrialas en la localidad. Practicado el sorteo, dió por resultado lo siguiente: Vocales propietarios, D. Francisco Cascos, D. Constantino Alonso, don Santiago González y D. Julián González. — Suplentes: D. Alfonso Cascos, D. Lucas Ibáñez, D. Nicasio Muñiz y D. José Ordóñez. Terminado el sorteo, quedó constituida la Junta, que ha de tomar posesión del cargo el día dos del próximo Enero, en la siguiente forma:

Presidente, el Sr. Juez municipal; Vicepresidentes-Vocales: D. Fernando Cascos, Concejal con mayor número de votos en la última elección, y D. Benito Rodríguez, ex-Juez municipal, más los Vocales expresados D. Francisco Cascos, don Constantino Alonso, D. Santiago González y D. Julián González, sorteados entre los mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería. Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, acordando expellir dos copias de este acuerdo, y remitir al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; firmando los señores, de que certifico. — Cayetano Cascos. — Guillermo Burón. — Ubaldo Díez. — Eustaquio Cascos. — Antonio González. — Francisco Ordóñez, Vicente Alonso. — Timoteo Ordóñez, Secretario.

Así consta del acta de referencia, cuya copia se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos legales, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Maraña á 20 de Octubre de 1913. — Timoteo Ordóñez. — V.º B.º: El Presidente, Cayetano de Cascos.

Don Gregorio Álvarez Caruezo, Secretario del juzgado municipal de Carrocera, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación, por sorteo, de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que copiada literalmente, es como sigue:

«En el pueblo de Carrocera, á 18 de Octubre de 1913, siendo las dos de la tarde se constituyó en la casa consistorial de este Ayuntamiento, sala designada al efecto, la Junta

municipal del Censo electoral, compuesta de los Sres. D. José Gutiérrez González, Presidente; D. Ildefonso Funejo López y D. Julián Gutiérrez y Gutiérrez, Vocales, y D. Gregorio Álvarez Caruezo, Secretario, previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles y ganadería, y habiéndose presentado D. Laureano Álvarez López, D. Juan Álvarez Álvarez, D. Manuel González Vlabayo, D. Fernando Rabanal Rabanal, don José Álvarez y Álvarez, D. Julián Caruezo González y D. Antonio Morán López, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, el objeto de la reunión era proceder á la renovación de la Junta del Censo, por sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que debían ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915 y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron las dos primeras para Vocales, D. José Álvarez y Álvarez y D. Fernando Rabanal y Rabanal; para suplentes, D. Laureano Álvarez López y D. Antonio Morán López.

No designándose Vocales por industrial é impuesto de utilidades y de minas, por no haber ninguno en este Municipio que tenga por dicho concepto voto para compromisarlos en la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, manifiestaron que no.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que queda expresado, D. José Álvarez y Álvarez, Vocal; suplente del mismo, D. Laureano Álvarez López; D. Fernando Rabanal y Rabanal, Vocal; suplente del mismo, D. Antonio Morán López.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta ordenando remitir un ejemplar de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico. — José Gutiérrez. — Ildefonso Funejo. — Julián Gutiérrez. — Laureano Álvarez. — Juan Álvarez. — Manuel González. — Fernando Rabanal. — José Álvarez. — Julián Caruezo. — Antonio Morán. — Gregorio Álvarez, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Carrocera á 22 de Octubre de 1913. — Gregorio Álvarez, Secretario. — V.º B.º: El Presidente, José Gutiérrez.

Don Agrisía Martínez García, Secretario del Juzgado municipal de Carrocera, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito.  
Certifico: Que en la sesión cele-

brada en esta fecha por la referida Junta, consta el acta que, copiada á la letra, dice:—Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.—En Carrizo, á 20 de Octubre de 1913; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.<sup>a</sup> de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados: D. Bernardino de Paz Queda y D. Bernardo García García, para Vocales, y D. Carlos Alcoba Alvarez y D. Rogelio Fernández García, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar, con los mismos trámites, dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Severiano Vázquez Vivas y D. Benito Pérez Paz, Vocales; D. Maximino Rodríguez Osorio y D. Inalecio Martínez Fernández, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y de conformidad con las reglas 16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup> de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Andrés Cordero.—Vicepresidentes: Francisco García y Silvestre Martínez.—Vocales: Laureano Muñiz y Felipe Alcoba.—El Secretario, Agustín Martínez.

Es copia de su original.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Carrizo á 20 de Octubre de 1913.—El Secretario, Agustín Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Cordero.

Don Celestino García Arribas, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Camas del Tajar, y á la vez, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, consta el acta que, copiada á la letra, dice:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

En Camas del Tajar, á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1913; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres. Presidente, D. Celestino Fernández; Vicepresidentes: don José Velasco Gómez y D. Nicolás García García; Vocales: D. Bernardo Prieto Fernández, D. Cayetano García Fernández y D. Bernardino Fuertes; Secretario, D. Celestino García Arribas, y previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial que al margen se expresan, que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.<sup>a</sup> de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, culti-

vo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas iguales de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. José Martínez Suárez y D. Manuel Palomo García, para Vocales, y D. Ventura Gutiérrez Díaz y D. Manuel Martínez Tascón, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los señores D. Manuel Rodríguez Díez y D. Cipriano Velasco Gómez, para Vocales, y D. Santiago Arias Asegurado y D. Dionisio Fernández García, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y de conformidad con las reglas 16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup> de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Celestino

explosiones de relámpagos se efectuarán en cajas cerradas con una sola cara cubierta de malla metálica; las luces de bengala se encenderán sobre los platillos, poniendo cerca un cubo con agua, y las antorchas llevadas por los actores, cuando las representaciones lo requieran, habrán de estar completamente apagadas antes de entrar en los cuartos ó almacenes.

Art. 167. Todo establecimiento destinado á espectáculos ó recreos públicos, estará provisto de teléfono, timbres eléctricos y de un buen sistema de avisadores de incendios, para dar la señal de alarma.

También se proveerán dichos locales de suficiente número de extintores de incendios, colocados en la sala, á la vista del público y alcaños de los bomberos de servicio, y repartidos en las escaleras, escenario y demás dependencias.

Art. 168. Cada edificio ó local cubierto destinado á espectáculos, se dotará del número de bocas de riego, con el mangaje necesario para alcanzar á todos los puntos del mismo.

Estas bocas serán de los diámetros y sistemas convenientes en cada caso, é iguales á las adoptadas para el riego en la respectiva población, con objeto de poder utilizar las de la calle, y su número, así como la longitud de las mangas, dependerá del tamaño del edificio, no habiendo menos de dos por cada piso, otras en el escenario y el mismo número en cada piso.

Art. 169. Sin perjuicio de que las bocas de riego reciban el agua directamente de la cañería de la población, cuando dicho líquido tenga la presión suficiente para asegurar el servicio del agua en caso de incendio, se dispondrán los depósitos de la misma con relación á dichas bocas, para que, con un cambio de llave, pueda recibirla de aquéllas.

En cada boca se dispondrá de un manómetro de presión para conocer en cada momento la del agua.

Art. 170. Dichos depósitos se dispondrán en la parte más elevada del edificio, su cabida no bajará de metro y medio cúbico para cada uno, y su número será proporcional á las dimensiones del local, pero no podrá haber menos de dos para el escenario y telares, y otros para la sala. Serán pro-

Fernández.—Vicepresidentes: José Velasco y Nicolás García.—Vocales: Bernardo Prieto, Cayetano García y Bernardino Puertes.

Conviene con su original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, expido la presente en Cinesa del Tejar á 6 de Octubre de 1915.—El Secretario habilitado, Celestino García.—V.º B.º. El Presidente, Celedonio Fernández

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcalde constitucional de Villamartin de Don Sancho

Por orden del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, se anuncia al público el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, y por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pablo Iglesias.

##### Alcalde constitucional de Villajofre

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual habrá de ser provista en persona que, además de reunir las condiciones que exige el art. 125 de la vigente Ley Municipal, haya desempeñado dicho cargo, y con el sueldo anual de ochocientos cincuenta pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días.

Villajofre 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

##### Alcalde constitucional de Villagatón

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días.

Villagatón 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Don Lucio García Lomas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de León.

Certifico: Que habiendo sido comprendidos en el padrón de mozos formado en esta capital para el reemplazo del Ejército de este año, conforme al caso 5.º del art. 54 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el excelentísimo Ayuntamiento, en su sala de sesiones, el día 25 del corriente mes, á las once, y días sucesivos, hasta el 8 del próximo mes de Febrero, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

##### Mozos que se citan

Núm. 4.—Adeardo Castillo Santos, hijo de Ricardo y Antonia.

5.—Marcelino Martínez Mayor-domo, de Gregorio y Eusebia.

7.—Aquilino Blanco, de padres desconocidos.

11.—Severino González Lorenzo, de Julián y Faustina.

12.—Victor de la Huerza García, de Marcial y Filomena.

13.—Joaquín Rodríguez Herrera, de Agustín y Mercedes.

14.—Hilario Meneses Díez, de Emilio y Flora.

17.—Luis Alfonso Constantino, de padres desconocidos.

28.—José González Rodríguez, de José y Josefa.

30.—Tomás Martínez, de padres desconocidos.

32.—Miguel Martínez Carrera, de Arcángel y Rafaela.

35.—Julio González, de padres desconocidos.

37.—Federico García Ordás, de Anselmo y Andrea.

42.—José Fernández Belzuz, de Julián y Eloísa.

44.—Matías Blanco Blanco, de Manuel y Claudia.

46.—Sebastián Palacián Iglesias, de Ángel y Aurelia.

52.—Joaquín Cagigas Estébanez, de Antonio y Casilda.

55.—Héctor Álvarez Llamas, de Serapio y Cándida.

56.—José Tomás Sánchez, de Gregorio y Paula.

58.—Cándido Alonso Castro, de Juan José y Eustaquia.

67.—Amadeo Rodríguez Iglesias de Francisco y Catalina.

71.—Anatolio Gorostieta González, de Vicente y Narcisca.

71.—Eloy Pambona García, de Gaspar y María.

75.—Gregorio García, de padres desconocidos.

82.—Jesús González Santervás, de Manuel y Ramona.

85.—Antonio Rabadán Álvarez, de Antonio y Jesusa.

85.—Isodoro Ambrosio, de padres desconocidos.

98.—Anselmo Sotero, de padres desconocidos.

100.—Miguel Mateos Álvarez, de padres desconocidos.

103.—Isaías Díaz, de padres desconocidos.

111.—Joaquín Castro Castro, de Francisco y Vicenta.

122.—Cándido Bolado García, de Gonzalo y Josefa.

124.—Lorenzo Bermúdez Fernández, de Remigio y Gregoria.

128.—Constantino León González, de Pablo y Matilde.

129.—Marcelino Hernández Ruiz, de Miguel y Raimunda.

131.—Esteban Blanco, de padres desconocidos.

142.—Juan Bautista Guillermo Expósito, de padres desconocidos.

144.—Emilio Guerras Castro, de Elisen y Felisa.

147.—Bernardo Luis Blanco, de Tomás y Francisca.

148.—Macario Calvo Fernández, de padres desconocidos.

cisamente de plastro, y estarán siempre llenos, para lo cual, si fuese necesario, se emplearán bombas.

Art. 171. Todos los días de espectáculos se harán las convenientes pruebas para asegurarse del funcionamiento de las bocas de riego.

Art. 172. Los Ayuntamientos dispondrán el servicio de bomberos, enviando á cada teatro el número suficiente de ellos para atender á la extinción de un incendio en los primeros momentos, de los cuales, des por lo menos, permanecerán en el local hasta media hora después de extinguídas todas las luces y hogares y de practicada una minuciosa pesquisa.

#### DISPOSICIONES COMUNES

1.º Además de las multas que para cada caso se establecen en este Reglamento, el Director general de Seguridad en Madrid, los Gobernadores civiles en las capitales de provincia ó los Alcaldes en las poblaciones donde aquéllos no residen, corregirán con la imposición de multas de 10 á 500 pesetas los dos primeros, y de 10 á 100 pesetas los terceros, todas las demás infracciones que se cometen contra lo preceptado en este Reglamento.

2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en este Reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Los edificios y locales construidos y en uso á la publicación de este Reglamento, serán reconocidos por la Junta para ver si cumplen en general con lo preceptado en el mismo.

De no ser así, propondrá al Director general de Seguridad, en Madrid, ó al Gobernador en las demás provincias, las reformas que deben hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento sin peligro para los espectadores y actores, y dichas Autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

2.º Los propietarios é industriales que tengan solicitada licencia para construir edificios destinados á espectáculos públicos, y no hayan comenzado las obras, habrán de atenderse

á lo establecido en este Reglamento, para lo cual presentarán nuevo proyecto.

3.º Los tinglados, edificios provisionales ó barracones que no cumplan con las condiciones prescritas en este Reglamento, se harán desaparecer ó reformar en el plazo que el Director general de Seguridad ó los Gobernadores civiles, cada uno en sus respectivos casos, determinen.

4.º Los edificios y locales destinados á espectáculos públicos á que se refieren la primera y tercera de estas disposiciones transitorias, no podrán funcionar sin que se hallen ajustados á las prescripciones de este Reglamento, en el plazo que les fijan el Director general de Seguridad, en Madrid, y el Gobernador en las capitales de provincia.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.—Aprobado por S. M. S. Alba.

(Gaceta del día 31 de Octubre de 1915.)

150.—José Balbuena de la Puente, de Faustino y Gregoria.  
 152.—Secundino Merino Alvarez, de Secundino y Matilde.  
 155.—Federico Martínez Sánchez, de Constantino y María.  
 156.—Vicente Gregorio García Olmos, de Gregorio y Paula.  
 157.—Pedro Ramírez González, de Hipólito y Vicenta.  
 166.—Francisco Juan Torbado, de Lorenzo y María.  
 168.—Domingo Rodríguez González, de Antonio y María.  
 169.—Casimiro Muñoz Balbuena, de Miguel y Amparo.  
 170.—Máximo Alvarez Luis, de Angel y Felipe.  
 171.—Leandro Román López Martínez, de Máximo y Agueda.  
 180.—Antonio Gutiérrez Fernandez, de Francisco y Rita.  
 182.—Luis Pérez Robles, de Bernardo y Nicasia.  
 185.—Florentino Barrio García, de Blas y Teresa.  
 185.—Rafael Fernández Bakbacil, de Gonzalo y Jerónima.  
 192.—Felipe Ligorio, de padres desconocidos.  
 195.—Alberto Idoeta de la Fuente, de Juan y Eusebia.  
 201.—Cipriano Rodríguez, de padres desconocidos.  
 203.—Máximo Mateo San Juan Pluillas, de Máximo y Adoración.  
 204.—Julio Cordobés Iglesias, de Santiago y María.  
 206.—Juan García Barrientos, de Jacinto y Primitiva.  
 219.—Angel Bocinos Alonso, de Bernardino y Joaquina.  
 221.—Manuel Nieto González, de Primo y Clara.  
 225.—Gregorio Juan Gutiérrez, de Robustiano y Gregoria.  
 225.—Baltasar Fidalgo Alvarez, de Apolinar y María.  
 226.—Aurelio Robles Cano, de José y Genoveva.  
 230.—Alfredo de la Torre Blanco, de Alfredo y Angeles.  
 231.—Ramón Ferruella Jiménez, de Juan Manuel y Agustina.  
 233.—Esteban Simón, de padres desconocidos.  
 234.—Tomás Martínez, de padres desconocidos.  
 236.—Vicente López Fernández, de Salvador y Josefa.  
 241.—Aniceto Barrenechea Luen-go, de Aniceto y Felisa.  
 243.—Toribio Ruiz Gómez, de Saturnino y Brígida.  
 244.—Avelino Martínez González, de Anselmo y Basilia.  
 250.—José Pérez Blanco, de Ul-plano y Epifanía.  
 252.—José Celada, de padres desconocidos.  
 253.—Fausto Caballero Soto, de Fausto y Herminia.  
 257.—Juan Gallego Sandoval, de Félix y Estata.  
 258.—Francisco Aupi Prendes, de Abel y Tarzila.  
 259.—Mariano Fernández Guerra, de padres desconocidos.  
 270.—Martín Galende Fernández, de Julián y Jacinta.  
 273.—Aquilino Virosta Clemente, de Máximo y Antonia.  
 274.—Teófilo González Guerrero, de Rufino y Felisa.  
 275.—Elias Aparicio Vega, de Angel y Celestina.  
 278.—Pedro Coque González, de Constancio y Gregoria.  
 281.—Ramiro Rodríguez García, de José y Bernardina.

282.—Benito S. Sahagún, de padres desconocidos.  
 285.—Primitivo Félix, de padres desconocidos.  
 286.—Francisco Blanco, de padres desconocidos.  
 287.—Tomás Blanco, de padres desconocidos.  
 288.—Julián Tranca, de padres desconocidos.  
 289.—Eugenio, de padres desconocidos.  
 292.—Manuel, de padres desconocidos.  
 294.—José Pérez Andrés, de Lorenzo y Bernardina.

295.—Cándido Martínez Fidalgo, de Manuel y Rosa.  
 296.—Agustín Vergara Baillo, de Manuel e Isabel.  
 297.—José González Gutiérrez, de Manuel y Encarnación.  
 298.—Buenaventura Rico Bolao, da N. y Manuela.  
 299.—Patrocinio Francisco Robles Balbuena, de Narciso y Pilar.  
 302.—Antonio Alonso Flórez, de Antonio y Francisca.  
 León 12 de Enero de 1914.—Lucio G. Lomas.

## AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1914

Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

| Capítulos |                              | Cantidades |    |
|-----------|------------------------------|------------|----|
|           |                              | —          | —  |
|           |                              | —          | —  |
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.     | 3.280      | 81 |
| 2.º       | Policia de Seguridad.        | 4.552      | 39 |
| 3.º       | Policia urbana y rural.      | 8.536      | 03 |
| 4.º       | Instrucción pública.         | 866        | 45 |
| 5.º       | Beneficencia.                | 4.172      | 80 |
| 6.º       | Obras públicas.              | 3.595      | 65 |
| 7.º       | Corrección pública.          | 1.685      | 48 |
| 8.º       | Montes.                      |            |    |
| 9.º       | Cargas.                      | 28.755     | 16 |
| 10.º      | Obras de nueva construcción. | 4.889      | 53 |
| 11.º      | Imprevistos.                 | 159        | 07 |
| 12.º      | Resultas.                    |            |    |
|           | Total.                       | 60.491     | 35 |

León a 24 de Diciembre de 1913.—El Contador, Constantino F.-Corugedo.

La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 26 de Diciembre de 1913: certifico.—León a 26 de Diciembre de 1913.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, M. A. Miñón.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 2 de Enero de 1914.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, G.ª Lomas.

### Alcalda constitucional de Santas Martas

En el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del presente año, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, figuran incluidos los que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, amos ó tutores, cuya ausencia data ya más de diez años, á los cuales se les cita por medio del presente para que comparezcan, por sí, ó por medio de persona que les represente, en esta Casa Consistorial, los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Relación que se cita

Vicente Fernández Blanco, hijo de Bonifacio y de Rosa.

Eugenio Revilla Cueto, hijo de Juan y de Josefa.

Mariano Calabote Pajares, hijo de Pascual y de Juliana.

Santas Martas 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Bermejo

Don Lucio Fernández Vallejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villazanzo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al n.º 5.º art 34 de la Ley, el mozo Juan Pérez Morán, hijo de Cipriano y Anselma, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, en que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí ó por

persona que les represente, en debida forma, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villazanzo 17 de Enero de 1914. El Alcalde, Lucio Fernández.

### Alcalda constitucional de Lucillo

En este día se ha presentado la vecina de Pobladura, Justa Beneitez Panizo, denunciando la desaparición de su hijo Benito Alvarez Beneitez, el cual se fugó de la casa paterna el día 5 de Noviembre último, sin su permiso, sin que desde aquella fecha haya vuelto á saber de su paradero.

Las señas del expresado joven son: Edad 20 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, barbilampiño; sin señas particulares; viste traje de pana negra, boina azul y zapatos borcegués.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Alcaldía, para su entrega á la madre.

Lucillo 31 de Diciembre de 1913. P. O.: El Teniente Alcalde, Pedro Martínez.

Según me participa el vecino de Molinarrera, Agustín González Arce, su hijo Serafín González Alonso, se ausentó de la casa paterna el día 20 de Diciembre último, sin su permiso, sin que desde aquella fecha haya vuelto á saber de su paradero.

Las señas del joven son: Edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, barbilampiño; sin señas particulares; viste traje de pana negra, boina ídem y zapatos bajos.

Se ruega á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, que pertenece al actual reemplazo.

Lucillo 4 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Busnadiego.

Don Donato Alonso Vega, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lillo.

Hago saber: Que para cubrir el déficit de 2.096 pesetas que resultan en el presupuesto de este Ayuntamiento, aprobado para el año actual de 1914, la Junta municipal de mi presidencia acordó la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies que se expresan en la tarifa inserta á continuación, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo pueda ser examinado y hacer reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

### TARIFA

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 4.192 unidades.—Producto anual calculado: 2.096 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 5 de Agosto de 1878.

Lillo 10 de Enero de 1914.—El Alcalde, Donato Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Chozas de Abajo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales para el año actual, para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Adrián López.

*Alcaldía constitucional de  
Vegas del Condado*

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el reparto de consumos del año corriente; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Vegas del Condado 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

*Alcaldía constitucional de  
Castrocalbón*

Por término de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el año actual, con el fin de oír reclamaciones.

Castrocalbón 11 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pío Balboa.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Marco*

Se hallan de manifiesto por los términos reglamentarios, el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas de este Ayuntamiento, para el año corriente, á fin de oír reclamaciones.

Quintana del Marco 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pascual Vivas.

*Alcaldía constitucional de  
Escobar de Campos*

Desde el día de la fecha, y por espacio de diez días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales del corriente año, á fin de que durante cho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Escobar de Campos 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Serapio Durántez.

*Alcaldía constitucional de  
La Vega de Almanza*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1914, y las cuentas municipales de 1909 á 1912, á fin de que los contribuyentes ó interesados, puedan hacer sus reclamaciones dentro del término de ocho días.

La Vega de Almanza 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ricardo Rodrigo.

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Nogales*

Se hallan de manifiesto por los términos reglamentarios, el repartimiento de consumos y el padrón de

cédulas personales, para el año actual, á fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel López.

**JUZGADOS**

Martínez Bernardo (Alfredo), natural de Torrebarrio (León), sollaro, jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en la dehesa Sagraja, de este término, guardando ganado, procesado por robo y lesiones en el sumario núm. 84, de 1912, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Badajoz, para ser constituida en prisión, cuya prisión se ha decretado en dicha causa.

Badajoz 8 de Enero de 1914.—El Juez instructor, José Villalba.

Don Lucas Prada Fernández, Juez municipal del distrito de La Antigua.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 475 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 80 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

La Antigua 8 de Enero de 1914.—Lucas Prada.—P. S. M., Wenceslao Fernández.

*Juzgado municipal de*

*Santa Colomba de Curueño*

Hállandose desempeñada la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal con carácter interino, por carecer de título administrativo el que la desempeña, se anuncia vacante dicha plaza, para el que desee solicitarla en propiedad, pueda hacerlo, debiendo reunir las condiciones que exige el artículo 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; remitiendo las solicitudes á este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Colomba de Curueño 7 de Enero de 1914.—El Juez municipal, Berardo G. Tejerina.

Don Juan Llaoras Lamazares, Juez municipal de Garrate.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Viñuela, vecino de Navatejara, de la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, y costas, que le es en deber D. Blas Arias Gutiérrez, vecino de Riosequino, se sa-

can á pública licitación, como de la propiedad de este último, los bienes siguientes:

Ptas.

1.º Un barral, en Collada, trigo, término de Riosequino, cabida de dieciocho áreas y siete centiláreas, que linda O., camino forero; M., Hermenegildo Gutiérrez; P., Juan Arias Alvarez, y N., con el mismo; 25

2.º Otra, al sitio del Juncal, de diecinueve áreas, centesimal, que linda O., arroyo; M., Juan Arias Alvarez; P., camino real, y N., Francisco Díez; 20

3.º Otra, al Calero, de veinticinco áreas de cabida, centenal, que linda O., arroyo; M., Ildefonso Gutiérrez; P., camino real, y N., Vicente García; valuada en veinticuatro pesetas. 24

4.º Una casa, en el casco del pueblo de Riosequino, de planta baja, cubierta de teja, con su corral y huerto contiguo á la casa, que se compone de habitaciones y cuadra, que mide dieciocho metros de línea y quince de hueco: linda derecha entrando Poniente, calle; Saiente, espalda, Simón Arias, y con el antojano de la misma casa y Juan Sánchez, y Norte, izquierda, Santiago Díez; valuada en mil cien pesetas. 1.100

El remate tendrá lugar el día treinta del actual, y hora de las catorce del mismo, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse con antelación y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Garrate á siete de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Llamas.—P. S. M., Luciano González.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE CORREOS DE LEÓN**

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á esta Administración principal de local adecuado, con habitación para el Jefe y Ordenanza de la misma, por tiempo de cuatro años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 5.500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 15 de Enero de 1914.—El Administrador principal accidental, Benito Franco.

Arias Arias (Benigno), hijo de Guillermo y de Catalina, natural de

Sotillo, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Colonia-Dora, provincia de Santiago del Estero (República Argentina), procesado por haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo, se presentará en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Consúl de España, en dicho Santiago del Estero, ó al Comandante Juez instructor D. Pedro Pérez Serrano, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona, al objeto de notificarle la providencia de indulto recaída en el expediente que por la expresada falta de concentración, se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará nuevamente en rebeldía.

Dado en Pamplona á 30 de Diciembre de 1913.—Pedro Pérez Serrano.

*Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería*

Garnelo García (Luis), hijo de Gabino y de Gervasia, natural de San Juan de Paluzas, provincia de León, vecindado en San Juan, Juzgado de primera instancia de Pontefrada, oficio jornalero, de 22 años de edad, soltero, estatura 1,650 metros, no consiguiéndose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Vicente Casado Santos, de guarnición en Valladolid y alojamiento cuartel del Conde Ansurez.

Valladolid 8 de Enero de 1914.—El Capitán Juez instructor, Vicente Casado.

\*\*

Fernández Alvarez (José), hijo de José y de Josefa, natural de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, procesado por faltar á concentración á Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Luis Ochotorena Sánchez, residente en el cuartel del Conde Ansurez, en Valladolid.

Valladolid 8 de Enero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Luis Ochotorena.

**ANUNCIO PARTICULAR**

El día 10 del corriente se extrajo desde León á Mansilla de las Mulas, un buey rojo claro, tamaño regular, joven, gordo y asta bien configurada. Darán razón á Manuel Pérez Sahagún, en Villarramiel, provincia de Palencia.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial